

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 64

Presentada por: Administración

SERIE 1986-87

PARA CREAR EL PUESTO DE ASISTENTE DE FARMACIA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUCION, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto: A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de este puesto de Asistente de Farmacia, adscrito al Departamento de Salud y Educación.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 10 DE JUNIO DE 1987.

Sección 1ra: Crear como por la presente se crea el puesto de Asistente de Farmacia, del Departamento de Salud y Educación, del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da: Dicho puesto tendrá las siguientes funciones:

1. Ayudar en el empaque y despacho de productos farmaceuticos y en la distribución de los mismos.
2. Ayudar a su supervisor haciendo inventarios, preparando requisiciones y records.
3. Empacar grandes cantidades de pomadas, cápsulas, soluciones medicas y polvos siguiendo las instrucciones del supervisor.

Sección 3ra: Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

1. Algún conocimiento de los principios, métodos, materiales y prácticas del manejo de productos farmaceuticos.
2. Destreza en el uso del equipo de laboratorio.
3. Graduación de Escuela Superior. Experiencia en la organización, despacho de productos farmaceuticos, reenvase de medicamentos y/o higienización de instrumentos de farmacia.

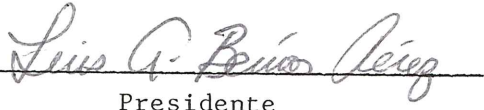
Sección 4ta: Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley el el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta: Este puesto estará en la Escala 3 con una retribución mensual de \$360.00 a \$480.00 en la estructura retributiva vigente.

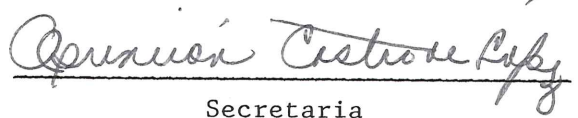
Sección 6ta: En este puesto el período probatorio será de (seis) meses.

Sección 7ma: Este puesto de Asistente de Farmacia será pagado de la partida 46.10.02.111 - Sueldos Puestos Regulares del Programa de Farmacia Municipal.

Sección 8va: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

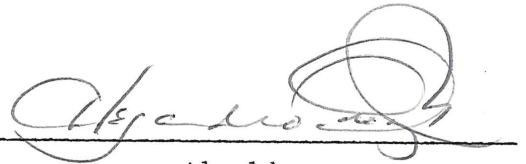


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., hoy día ___ de junio de 1987.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 64, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de junio de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de junio de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de Lopez

Secretaria Asamblea Municipal